

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Centro de Reclutamiento de Almería sobre citación para la incorporación al servicio militar.

Don Javier Serrano Serrano, documento nacional de identidad 75.253.869, nacido en Vilchez (Jaén), hijo de Francisco y Carmen, con último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería), plaza Nueva Andalucía, bloque 4, para la incorporación al servicio militar el día 5 de junio de 2000, al Estado Mayor de la Zona Marítima del Estrecho (Cuerpo Infantería de Marina).

Almería, 22 de febrero de 2000.—El Jefe del Centro de Reclutamiento, José Antonio Villar García.—12.371.

Resolución del Centro de Reclutamiento de Almería sobre citación para la incorporación al servicio militar.

Don David Sánchez Campoy, documento nacional de identidad 53.712.167, nacido el día 28 de octubre de 1980, hijo de Joaquín y María Rosa, con domicilio conocido en calle Sierra de los Filabres, 21-03 AO, 04700 El Ejido (Almería), para su incorporación al servicio militar el día 9 de mayo de 2000, al NIR-97 Terlev/Esfortin, carretera de La Algameca, sin número, 30160 Cartagena.

Almería, 23 de febrero de 2000.—José Antonio Villar García.—12.369.

Resolución del Centro de Reclutamiento de La Rioja sobre citación para la incorporación al servicio militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar, en la fecha y organismo que se citan a continuación:

Fecha de presentación: 15 de mayo de 2000.

Organismo: Acuartelamiento Héroes del Revellín, carretera Logroño-Zaragoza, kilómetro 10, 26509 Agoncillo (La Rioja).

Blázquez de la Cerda, Juan Pablo. Nacido el 12 de septiembre de 1978, residente en Logroño, hijo de Segundo y María Evelia.

Jiménez Jiménez, Roberto. Nacido el 8 de noviembre de 1978, residente en Logroño, hijo de Natalio y Juana.

Logroño, 2 de marzo de 2000.—El Comandante Jefe, Rafael Fernández Sisnega.—12.356.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 257-97 y R.S. 28-97.

Desconociéndose el actual domicilio de «Servimotor, Sociedad Anónima», por no hallarse en plaza Gavidia, 7 y 8, 41002 Sevilla, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 257-97 y R.S. 28-97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 9 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Servimotor, Sociedad Anónima», contra Resolución de 10 de octubre de 1996, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, expediente número 41/9059-94, referente al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1989, 1990, 1991 y 1992 e importe de 99.783.113 pesetas, acuerda desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida y la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 21 de enero de 2000.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—12.618.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 7863-97 y R.S. 528-97.

Desconociéndose el actual domicilio de «Grupo Familiar, Sociedad Anónima», por no hallarse en calle Francesc Moragues, 50-56, Sant Cugat del Valles (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7863-97 y R.S. 528-97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 10 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Grupo Familiar, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de 11 de septiembre de 1997, reclamación número 50/1096/96, relativa a sanción por infracción tributaria referente al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1990 a 1993 e importe de 15.486.123 pesetas, acuerda declararlo inadmisibles por extemporáneo.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 21 de enero de 2000.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—12.614.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 576/97 y R.S. 57/97.

Desconociéndose el actual domicilio de «Ingeniería y Diseño Muñiz, Sociedad Anónima», por no hallarse en calle Eleuterio Quintanilla, 20, 33208 Gijón (Asturias), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 576/97 y R.S. 57/97, seguido a instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 8 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Ingeniería y Diseño Muñiz, Sociedad Anónima», contra Resolución de 27 de septiembre de 1996, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, expediente número 52/172/95, referente al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1993 e importe de 31.385.268 pesetas, acuerda desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—12.624.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 1009/98 y R.S. 323/98.

Desconociéndose el actual domicilio de «Taller de Cuentos, Sociedad Limitada», por no hallarse en calle Oquendo, 20, bajo, Madrid, que había designado, en el expediente R.G. 1009/98 y R.S. 323/98, seguido a instancia de «Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada», por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión del día 12 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 5 de noviembre de 1997, expediente número

28/08857/95, dictada en asunto referente a no aceptación por la entidad denominada "Taller de Cuentos, Sociedad Limitada", de repercusión por el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el importe reclamado en primera instancia el de 8.000.000 de pesetas, acuerda desestimar el recurso y confirmar la declaración de inadmisibilidad de la reclamación de instancias formulada por el Tribunal Regional de Madrid, en la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—12.621.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, relativa al expediente R.G. 3202/96.

Notificación a «Alner 88, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 3202/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Alner 88, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3202/96, seguido a su instancia por otros conceptos, se ha dictado resolución en Sesión del día 9 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo la reclamación económico-administrativa promovida por "Alner 88, Sociedad Anónima", contra acuerdo del departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Unidad Central de Información, acuerda desestimar la presente reclamación.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—12.611.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, relativa al expediente R.G. 3228/96.

Notificación a doña Teresa Pérez García, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 3228/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Teresa Pérez García, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3228/96, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en Sesión del día 2 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Pérez García, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, de fecha 29 de octubre de 1993, recaída en reclamación número 46/7812/90 y acumulada 46/8514/91, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1987, acuerda la inadmisibilidad del recurso, por extemporáneo.»

Lo que se la notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—12.606.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, relativa a la notificación a don Manuel Maldonado Rosich, con domicilio en calle Diputación, 15, de Castellón, ordenada por la Vocalía Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 6863/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Manuel Maldonado Rosich que por el Vocal Jefe de la Sección Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6863/97 seguido a su instancia por el concepto de procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don José Maldonado Rosich, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar al mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.Dos.—El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres.—En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales pondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—12.668.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 6191/96 de la Vocalía Décima.

Notificación a doña María Luz Gomendio Fiter, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación número 6191/96.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a doña María Luz Gomendio Fiter, que por la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central (expediente R.G. 6191/96, de la Vocalía Décima), se ha dictado resolución en la sesión del día 11 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por doña María Luz Gomendio Fiter, contra la Ponencia de Valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza

urbana del municipio de Alcobendas (Madrid), a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda declarar inadmisibles la reclamación por extemporánea.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal-Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—12.609.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 2511/97 de la Vocalía Décima.

Notificación a don Rafael Calvo Fernández de Fallo, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central en reclamación número 2511/97.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Rafael Calvo Fernández que por la Sala Primera del Tribunal Económico Administrativo Central (expediente R.G. 2511/97 de la Vocalía Décima) se ha dictado resolución en la sesión del día 26 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por don Rafael Calvo Fernández contra liquidación número 256 del FEGA en concepto de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, periodo 1995/96, por importe de 1.605.291 pesetas, acuerda: Declararla inadmisibles por extemporánea.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—12.632.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa a los expedientes R.G. 6137/97 y 380/98 de la Vocalía Décima.

Notificación a doña Concepción González Raimundo, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamaciones números 6137/97 y 380/98.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Concepción González Raimundo, que por la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central (expedientes R.G. 6137/97 y 380/98 de la Vocalía Décima), se ha dictado resolución en la Sesión del día 9 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos por doña Concepción González Raimundo, en asunto relativo al Valor Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda declarar inadmisibles los recursos.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal-Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—12.616.